

**PROTOCOLO ADICIONAL N° 07
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y
LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

**CREACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA
"ISLA EL TALA"
FUERZA AÉREA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, por una parte, con domicilio en el Edificio Cóndor, Avenida Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, representada por el Jefe del Estado Mayor General, Brigadier General D. Normando COSTANTINO - en adelante "FUERZA AÉREA" - y por la otra la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en la Avenida Santa Fe N° 690 de esta misma Ciudad, representada por la Presidenta de su Directorio, Doctora Patricia A. GANDINI - en adelante "PARQUES NACIONALES" -, acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, conforme a los antecedentes que a continuación se enumeran:

Que de acuerdo a lo establecido como objetivo en la Cláusula Primera, Inciso 2) del Convenio Marco, las partes, en el seno del Comité Ejecutivo, han continuado con la labor de relevar e identificar nuevos sitios de interés para la conservación de la biodiversidad.

Que en oportunidad de realizar la primera visita al Campo de Tiro Garabato, el personal de PARQUES NACIONALES fue invitado a realizar una visita al CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE SUPERVIVENCIA Y SALVAMENTO "ISLA EL TALA" (CISS Isla El Tala), predio también asignado a la FUERZA AÉREA y bajo la administración de la III Brigada Aérea, para así analizarlo desde la perspectiva de su posible declaración como Reserva Natural de la Defensa.

Que el CISS Isla El Tala ha sido relevado expeditivamente en dos oportunidades por personal de PARQUES NACIONALES, elaborando como consecuencia de estas visitas un Informe detallando detenidamente las características de la misma.

Que la isla El Tala está situada en el Distrito Reconquista del Departamento General Obligado, ubicada aproximadamente a unos QUINCE (15) Kilómetros en línea recta hacia el Este de la ciudad de Reconquista y a unos ONCE (11) Kilómetros también en línea recta hacia el Noreste del puerto de Reconquista, en la Ecorregión Delta e Islas del Paraná.





Que de acuerdo a antecedentes documentales, la Isla El Tala tiene una superficie de DOS MIL (2.000) hectáreas, debiéndose destacar que, según la información verbal recogida en la visita, tendría una superficie aproximada de MIL DOSCIENTAS (1.200) hectáreas.

Que durante la visita se pudo observar un muy interesante monte ribereño, destacándose la presencia de monos carayá (*Alouatta caraya*), coincidiendo esta presencia con el límite austral de distribución natural de esta especie de alto interés para la conservación.

Que en oportunidad de la segunda visita realizada, la Isla el Tala presentaba sus sectores bajos cubiertos con agua debido a la fuerte crecida del Río Paraná, pudiéndose observar abundante avifauna, en tanto que se observó un ejemplar de Yacaré (*Caiman sp.*).

Que el trabajo "Evaluación Ecorregional del Gran Chaco Americano" mencionado en el Informe, identificó como Área Significativa para la Biodiversidad (ASB) a la zona donde se encuentra la Isla El Tala, con situaciones muy favorables de condición, contexto paisajístico y viabilidad.

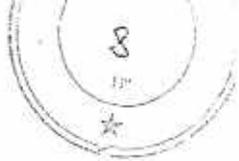
Que los resultados obtenidos en trabajos realizados, utilizando la presencia de mamíferos grandes y medianos, como criterio de áreas prioritarias para la conservación, colocan a la isla El Tala con el segundo puntaje más alto para el índice de prioridad de conservación para la provincia de SANTA FE.

Que publicaciones que utilizan a las aves como indicadores de áreas importantes para la conservación, también destacan la importancia de esta región. En el trabajo "Áreas importantes para la conservación de las Aves (AICAs)", se identificó al Sitio Ramsar Jaaukanigás - que incluye a la Isla El Tala - como un área importante para la conservación de las aves, utilizando como criterio para esta elección, la presencia de DOS (2) especies amenazadas a nivel mundial como son *Sporophila ruficollis* (Capuchino garganta café) y *Sporophila hypochroma* (Capuchino castaño) y por la congregación de aves acuáticas (Familias *Anatidae*, *Rallidae*, *Threskiornitidae* y *Laridae*).

7g
7g
*
@
h
Que dada la cercanía al Parque Natural Provincial "Virá-Pitá", la creación de una Reserva Natural de la Defensa en el CISS Isla El Tala sumaría una importante superficie al área de protección efectiva.

Que por los antecedentes y el estado ambiental de la Isla, las actividades de adiestramiento que se realizan en el lugar no generarían un alto impacto en el ambiente.





Que asimismo, fue posible observar los efectos negativos que la hacienda presente en la Isla el Tala ejerce sobre las áreas donde debiera existir una formación típica de pajonal.

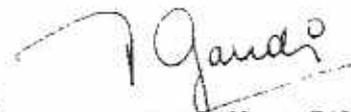
Que como consecuencia de las observaciones realizadas en el lugar, el Informe recomendó su declaración como Reserva Natural de la Defensa.

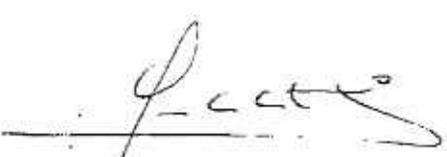
Que, en orden a lo precedentemente expuesto, la FUERZA AÉREA y PARQUES NACIONALES convienen en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL:

PRIMERO: Créase la RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA "ISLA EL TALA" en las tierras pertenecientes al CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE SUPERVIVENCIA Y SALVAMENTO "ISLA EL TALA", asignadas en uso y administración a la FUERZA AÉREA ARGENTINA, ubicadas en el Distrito RECONQUISTA, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO Provincia de SANTA FE (comprendida catastralmente por el interno 9 Parcela 6/19, registrándose empadronada en la Partida N° 512.000/19, con una superficie de DOS MIL (2.000) hectáreas, lindando al Norte con la Isla ITTING, arroyo LAS GARZAS o CAYO por medio, al Sur con río BRAZO SAN JERÓNIMO, al Este con el río PARANÁ y al Oeste con la confluencia del río BRAZO SAN JERÓNIMO y arroyo LAS GARZAS).

SEGUNDO: Este Protocolo está sujeto a la firma de los acuerdos complementarios necesarios para la implementación de la Reserva Natural de la Defensa, donde las partes acordarán el diseño de los mecanismos institucionales que aseguren el adecuado manejo de la RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA "ISLA EL TALA", en orden al cumplimiento de los objetivos, funciones y tareas que establece el Convenio Marco y sin afectar el desarrollo del adiestramiento para la Defensa que se realizan en el predio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2012.-


 Doctora PATRICIA A. GANDINI
 Presidenta del Directorio de la
 Administración de Parques Nacionales


 Brigadier General NORMANDO COSTANTINO
 Jefe del Estado Mayor General
 de la Fuerza Aérea Argentina

